

nima", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4852** *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1993, confirmatoria en reposición de la de 20 de julio de 1992, que concedió el registro de la marca 1.521.185, "Job's", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4853** *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.467/9, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 25 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.

Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4854** *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en los recursos contencioso-administrativos números 322/1994 y 323/1994 (acumulados), promovidos por «Danone, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos números 322/1994 y 323/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de "Danone, Sociedad Anónima" contra resoluciones de la Oficina Española de Patente y Marcas, de 5 de junio de 1992 y la desestimatoria de la reposición interpuesta, de 22 de septiembre de 1993, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho. En su lugar, y con estimación de la demanda ordenamos que se proceda a registrar las marcas números 1.523.011 y 1.523.012 solicitadas por "Danone, Sociedad Anónima", el 5 de octubre de 1989 para los productos de las clases 30 y 29 a que se extendía la solicitud. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4855** *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, promovido por Caja de Ahorros de Galicia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros de Galicia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio y 19 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1992 y 22 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de julio y 19 de agosto de 1991 y 21 de diciembre de 1992 y 22 de febrero de 1993, estas últimas desestimatorias, respectivamente, de los recursos de reposición de las dos primeras, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de las marcas números 1.316.496 Caja Atlántico y números 1.316.497 Caja Atlántico, solicitada por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.